



NOTIFICACIÓN POR AVISO

PJC: 004-2024

Fecha: 04 de abril de 2024

La Oficina de Responsabilidad Fiscal, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a comunicar por medio del presente AVISO, que se profirió *Auto No. 460 de fecha nueve (09) septiembre de dos mil veinticuatro (2024)* **“POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTOR DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 004 DE 2024”**, proferido por el (a) Director (a) de este Despacho, en donde figura como presunto responsable, entre otros el (la) señor (a) **ÁLVARO ENRIQUE VEGA DÍAZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 77.100.949.

Se informa, que contra la providencia objeto de notificación, proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

El presente aviso y la copia íntegra del acto administrativo objeto de esta notificación, se remite a la dirección electrónica: alveidi6210@hotmail.com, y se fija el día de hoy cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles, en un lugar visible de la Oficina de Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar y/o en la página web de la entidad, siendo las 7:45 am.

Se informa, que contra la providencia objeto de notificación, no procede recurso alguno.


CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario

El presente aviso se desfija el día de HOY once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las 5:45 pm, y su notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario



**AUTO No.460 DE FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA N° 004 DE 2024**

Número del P.J.C: 004 DE 2024

Ejecución Contra:

ALVARO ENRIQUE VEGA DIAZ Identificado con numero de cedula 77.100.949 en su condición de Director del Instituto de Cultura y Turismo de Chiriguana-Cesar.

Cuantía: \$ 1.586.637

Entidad: Instituto de Cultura y Turismo de Chiriguana-Cesar.

ASUNTO

La suscrita Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente conferida en los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 de la ley 42 de 1993, ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, ley 1437 de 2011, Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el título ejecutivo conformado por el Auto N° 304 de fecha 02 de Agosto de 2023, considerando la obligación de responsabilidad fiscal individual contenida en el acuerdo de pago / fallo con Responsabilidad Fiscal de fecha 02 de agosto de 2023, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 013 de 2018, expedido por la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar, se estableció responsabilidad fiscal en contra del señor ALVARO ENRIQUE VEGA DIAZ identificado con numero de cedula 77.100.949 en su condición de Director del Instituto de Cultura y Turismo de Chiriguana – Cesar, en cuantía de un millón quinientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos (\$ 1.586.637), decisión que le fue notificada de conformidad con el ordenamiento jurídico, quedando ejecutoriada el día veinticinco (25) de octubre de 2023, más los intereses moratorios que se causen desde la ejecutoriedad hasta que se realice el pago total de la obligación.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 92 de la ley 42 de 1993, 442 del código General del Proceso, 98 del código del código Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el Título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y por cumplir con los requisitos formales sustanciales exigidos para el inicio del proceso coactivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor Instituto de Cultura y Turismo de Chiriguana-Cesar, y en contra del señor ALVARO ENRIQUE VEGA DIAZ identificado con numero de cedula 77.100.949 en su condición de Director del Instituto de Cultura y Turismo de Chiriguana-Cesar, en cuantía millón quinientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos (\$1.586.637) como capital, así como los intereses legales



del 12% efectivo anual de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimiento Interno y en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, desde la ejecutoria del título hasta cuando se realice el pago total de la obligación, mas las costas del proceso.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo primero, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 431 del código General del Proceso, a la Cuenta de Depósitos Judiciales de la Contraloría General del Departamento del Cesar, cuenta corriente No. 2000-19196155, del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: Contra la Presente Providencia procede el recurso de reposición que se interpondrá dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, conforme a los artículos 318, 430, y 438 del Código General del Proceso.

CUARTO: Contra el Presente mandamiento de pago podrá interponerse excepciones de mérito, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 93 de la ley 42 de 1993 y Artículo 442 del Código General del Proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Auto, expresando los hechos en que se funde.

QUINTO: Ordenar la búsqueda de bienes del ejecutado y decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes, que sea de propiedad del mismo conforme lo regulado en el artículo 95 de la ley 42 de 1993.

SEXTO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, al señor ALVARO ENRIQUE VEGA DIAZ Identificado con numero de cedula 77.100.949, o en su defecto por Aviso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



RUTH NOHEMY MAESTRE BRUGES

Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva